



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de mayo de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la prosecretaria administrativa Cynthia Verónica Conçalves Figueiredo de Gnisci, quien se desempeña en la Cámara Nacional Electoral, solicita que se le liquide la compensación funcional, en virtud de su título de contadora pública y, asimismo, la antigüedad desde la fecha de finalización de sus estudios -fs. 1/2-.

2°) Que la peticionaria fue designada en el referido cargo, mediante acordada n° 15/21 de la citada cámara, en razón de su especialidad, para desempeñarse en la Unidad de Administración Financiera de ese tribunal y cumple tareas inherentes a su profesión (conf. lo dispuesto en la acordada n° 21/07 de la Corte) -fs. 4/5, 10/13 y 17-.

3°) Que, en la acordada n° 38/85, esta Corte estableció que la compensación funcional alcanzará a los magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional que

posean los títulos a los que se refiere el decreto n° 4107/84, en igual proporción y con las mismas exigencias que en dicha norma se establecen, salvo para los supuestos de los funcionarios para quienes no rigen en plenitud las incompatibilidades del art. 8 del Reglamento para la Justicia Nacional por estar autorizados para ejercer la profesión, desempeñar otros empleos o realizar actividades lucrativas.

4°) Que, en consecuencia, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 38/85 y de conformidad con el art. 44, punto I, inciso a, del decreto n° 4107/84.

5°) Que con respecto a la antigüedad en el título, la acordada n° 25/87 dispone en su apartado 2 que para tener derecho a la opción -art. 2° del decreto n° 1417/87- el título habilitante para el desempeño del cargo debe ser exigido por la Constitución, la ley u otra norma.

6°) Que, en el presente caso, para desempeñarse en el cargo citado fue condición para la designación de la interesada poseer el título de contadora

pública -ver fs. 4, 10/13 y 17- y por lo tanto se cumple el correspondiente requisito reglamentario.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar a favor de la prosecretaria administrativa Cynthia Verónica Gonçalves Figueiredo de Gnisci la compensación funcional, con los alcances dispuestos en el considerando cuarto de la presente y la bonificación por antigüedad en el título desde el mes siguiente de la fecha en que fue ejercida la opción y acompañada la correspondiente documentación acreditante (conf. Acordada n° 25/87 y decreto n° 1417/87).

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada administración.-

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel